

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-10658** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente SEC/1394/2016.*

Adoptado el acuerdo de aprobación provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de diversos tributos por el Pleno del Ayuntamiento de Camargo en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016, y una vez finalizado el período de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como se establece en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo, hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado R.D.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, contra las referidas Ordenanzas y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2016 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2017, continuando vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

## MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos Municipales.

Modificación de la Ordenanza General Reguladora del servicio de Teleasistencia y de la Tasa por prestación del mismo.

### TEXTO DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES

11.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de Servicios Deportivos Municipales.

La Ordenanza queda redactada en el siguiente detalle:

#### ORDENANZA NUMERO 11

##### TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA .....	1
Artículo 2. HECHO IMPONIBLE .....	1
Artículo 3.- SUJETO PASIVO .....	1
Artículo 4.- CUOTA .....	2
Artículo 5. DEVENGO .....	5
Artículo 6. GESTIÓN .....	5
Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES .....	6
DISPOSICION DEROGATORIA .....	6
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA .....	7
DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR .....	7

#### Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del R.D.L. 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento acuerda la modificación de la Tasa por la prestación de servicios deportivos municipales y aprueba la Ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

#### Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El supuesto de hecho que origina la tasa es el acceso de personas, uso de instalaciones y la prestación de los servicios de Actividades Deportivas organizadas y dirigidas por el Servicio Municipal de Deportes.

#### Artículo 3.- SUJETO PASIVO

3.1.- Están obligados al pago quienes se benefician de los servicios o actividades a que se refiere el artículo siguiente.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

3.2.- A los efectos de esta ordenanza no tendrán la consideración de sujetos pasivos los monitores y responsables de la asistencia de grupos de actividad organizada o personas con discapacidad o atendidas por los servicios sociales.

**Artículo 4.- CUOTA**

4.1.- Las tarifas en euros de esta tasa serán las siguientes:

4.1.1.- Abonos utilización de instalaciones deportivas.

ABONO DEPORTE		
FORMULA DE PAGO CONTADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	TRIM	AÑO
INFA.JUVENIL<18	48,00 €	119,00 €
MAYOR>18	70,00 €	179,00 €
FAMILIAR	119,00 €	300,00 €

FORMULA DE PAGO DOMICILIADO		
MODALIDAD	ABONO DEPORTE	
INDIVIDUAL	AÑO TOTAL	AÑO FRACC.
INFA.JUVENIL<18	119,00 €	3X41 €
MAYOR>18	179,00 €	3X61 €
FAMILIAR	300,00 €	3X102 €

Tendrán derecho al abono familiar (hasta la finalización del mismo) los cónyuges e hijos menores de 25 años (que convivan en el domicilio familiar), considerándose también como unidad familiar parejas de hecho y parejas con certificado de convivencia.

4.1.2.- Entrada usuario / sesión utilización de instalaciones deportivas.

ENTRADAS SESION	INFANTIL < 18 AÑOS	MAYOR 18 AÑOS
LA VIDRIERA piscina cubierta/ sala deportiva/ circuito hidrotermal	2	4
PARQUE CROS piscina cubierta/ piscina descubierta/ sala deportiva/ sauna/tenis/ padel descubierta	2	4
BONOS 10 SESIONES INDIVIDUALES IDM	15	25
LA MARUCA pista atletismo/sala musculación*/pistas padel cubiertas	2	3
PISCINAS VERANO Camargo/Escobedo/Igollo/Cacicedo	2	3
TARJETA ABONO reposición		1

\*Prioridad uso exclusivo equipos/colectivos

4.1.3.- Actividades programadas sector infantil

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA INFANTIL	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	37	19
Tenis/Padel Curso por cada mes 1 sesiones / semana	37	19
Escuelas deportivas propias Curso 9 meses 2 sesiones / semana	170	87
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.4.- Actividades programadas sector adultos.

La duración de los cursos será fijada por la Alcaldía previo informe de los Servicios Municipales en razón de las características del mismo.

La determinación del importe de la tasa por prestación de cada curso se efectuará en razón del número de meses previstos de duración de este y el precio por cada mes establecido en esta Ordenanza

ACTIVIDAD DEPORTIVA MAYORES	GENERAL	ABONADO
Actividades acuáticas Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Actividades sala deportiva Por cada mes del curso/2 sesiones /semana	45	21
Tenis/ Padel Curso cada mes 1 sesiones / semana	45	21
Acondicionamiento físico deportivo: Curso 9 meses Sep - Jun /2 sesiones /semana	229	114
Curso 6 meses Ene - Jun /2 sesiones /semana	211	101
Actividades para entidades locales	Precio Abonados	

4.1.5.- Actividades programadas sector 3ª edad

Aulas 3ª Edad (actividades concertadas) Cursos 3 meses/ 2 sesiones / semana	Carácter gratuito
--	-------------------

4.1.6.- Otras actividades deportivas

ACTIVIDADES DE CARÁCTER PUNTUAL, EXTRAORDINARIO, DE NUEVA IMPLANTACION Según estudio específico de cada actividad
--

4.1.7.- Utilización Pabellones Polideportivos

PABELLONES POLIDEPORTIVOS	GENERAL
• PEDRO VELARDE • REVILLA • MURIEDAS • JUAN HERRERA	
Sesión hora	18
Sesión competición 2h	27

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Vestuario suplementario	4
Sala deportiva pabellón Revilla colectivos / equipos	6

4.1.8.- Utilización Salas Polideportivas

SALAS POLIDEPORTIVAS • MATILDE DE LA TORRE • MATEO ESCAGEDO • HERRERA	GENERAL
Sesión hora	10
Competición 2h	18
Vestuario suplementario	4

4.1.9.- Utilización Campos de Fútbol

CAMPOS FÚTBOL CÉSPED SINTETICO • LA MARUCA • REVILLA	GENERAL
Sesión hora fútbol – 7	22
Competición 2h fútbol – 7	32
Sesión hora fútbol – 11	40
Competición 2h fútbol –11	72
Sala musculación la Maruca/Revilla max15p sesión/h	20
Pistas Padel La Maruca (Competición pista/hora)	6
Vestuario suplementario	4

4.1.10.- Actividades de terceros en Instalaciones Deportivas

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Competiciones, deporte espectáculo, otras actividades. Sesión/día	GENERAL
Salas /pabellones/ Boleras	179
Piscinas cubiertas	287
Campos fútbol / pistas atletismo	240

4.2. – EI ABONO DEPORTE AYUNTAMIENTO DE CAMARGO, de carácter general multiservicio, permite al usuario abonado la elección y disfrute de una amplia y variada oferta de servicios deportivos.

La relación de servicios que ofrece el ABONO DEPORTE son los siguientes:

**La Vidriera:**

Piscina climatizada cubierta:

Vaso polivalente y vaso infantil

Zona hidro-termal:

Sauna-Terma, duchas: Bitérmica, esencias, nebulizada, bañeras hidromasaje, circuito hidromasaje, línea, cañones y toberas de chorros de agua aire

Sala deportiva:

Zona musculación y cardio

Bádminton

**Parque Cros:**

Piscina climatizada cubierta:

Vaso deportivo y vaso de enseñanza

Vaso aire libre de verano

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

Sala deportiva 1:  
Musculación Cardio  
Sala deportiva 2:  
Usos Múltiples  
Sauna  
Pistas de Tenis exterior  
Pistas de Padel exterior  
**La Maruca**  
Pista de atletismo  
Pistas Padel cubiertas  
**Camargo**  
Piscina aire libre de verano  
Vaso polivalente  
Vaso infantil  
Pista de tenis  
**Escobedo:**  
Piscina aire libre de verano  
**Igollo:**  
Piscina aire libre de verano  
Vaso polivalente  
Vaso infantil  
**Cacicedo:**  
Vaso Polivalente  
Vaso Infantil

Además de estos servicios englobados en el abono, se contempla la aplicación de precios especiales en actividades deportivas municipales.

#### Artículo 5. DEVENGO

La obligación de pago nace desde que se concede el acceso, para que se utilicen las instalaciones o se formalicen las inscripciones en las actividades.

La no utilización del servicio no implica ni la devolución del importe, ni la finalización del compromiso de pago de las cuotas pendientes.

#### Artículo 6. GESTIÓN

1.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto, o solicitar la utilización de las instalaciones. Mediante las formulas de pago establecidas para cada servicio (Terminales Punto Venta, Pasarela Pago On-Line, Cargo en Cuenta, Domiciliación, Documento de Pago C60...)

2.- Los abonos se contratan por meses naturales durante todo el año, respetando en todo caso los plazos de alta y renovación establecidos al efecto. Los días destinados a renovación de abonos tendrá prioridad esta gestión sobre cualquier otra.

Los abonos al contado tendrán las modalidades de pago trimestral y anual,

Los abonos domiciliados tendrán la modalidad de pago anual, total o fraccionado. Cuando tenga lugar el alta o la renovación del abono solicitando la domiciliación, se tendrá que pagar al contado el periodo comprendido entre dicha solicitud y la próxima remesa de domiciliaciones.

La domiciliación del pago supone la renovación automática del abono salvo comunicación expresa de baja por escrito con al menos 15 días de antelación.

Los abonados domiciliados que devuelvan algún recibo serán dados de baja y deberán renovar nuevamente su abono. El abonado reincidente (devolución de dos recibos) no podrá volver a domiciliar el pago.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

3.- Las actividades de carácter extraordinario como torneos, competiciones y demás eventos que debido a su complejidad y diversidades no puedan ser reflejados en esta Ordenanza se les aplicará una tarifa según estudio específico atendiendo al tipo de actividad, utilización, número de participantes, número de horas necesarias, servicios utilizados, iluminación, etc. que será determinada por la Junta de Gobierno Local

4.- Cuando las actividades estén organizadas por otras Entidades y establezcan precios en concepto de entrada, tendrán que hacer el pago del precio correspondiente por uso de las Instalaciones Deportivas.

5.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la tasa, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

6.- No se permite la cesión de uso de las IDM y servicios a terceros

7.- Una vez abandonada la Instalación, se da por finalizada la sesión, no pudiendo acceder de nuevo a ella con la misma entrada.

#### Artículo 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por grupos escolares del Municipio en clases de Educación Física, tendrán la consideración de gratuitas

2- La utilización de las instalaciones deportivas municipales por equipos de Asociaciones Deportivas Locales hasta categoría cadete incluidos (15 años), por equipos de Asociaciones Locales con programas concertados de Deporte Base de categoría juvenil - absoluta (más de 16 años), tendrán la consideración de gratuitas. Esta utilización tiene la consideración de subvención indirecta valorada.

3- Los programas de Actividad Físico Deportiva concertado con Aulas de la 3ª edad tendrán la consideración de gratuitos y serán gestionados íntegramente por estas entidades colaboradoras.

4- Niños menores de 2 años acceso gratuito.

5.- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% tendrán derecho a una subvención equivalente al 50% en el abono individual para el acceso a las instalaciones deportivas municipales.

6.- Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias de subvenciones que a tal efecto apruebe y las disponibilidades presupuestarias existentes, podrá conceder ayudas con destino al uso de las instalaciones deportivas, en las modalidades que en su momento establezca, y destinadas a aquellos vecinos de Camargo en cuya unidad familiar los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

7- Los programas de actividad de carácter municipal tendrán la consideración de gratuitas, estando coordinados entre el Servicio de Deportes y el Departamento municipal organizador.

8.- Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social o protección de menores, artículos 11 y 12 de la ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, por lo que se modifica parcialmente el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil, se podrá proponer la reducción o gratuidad a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los técnicos del Departamento de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta, la persona, actividad y tiempo por el cual se propone la reducción o gratuidad.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza fiscal, anteriormente aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26/10/2015.

MIÉRCOLES, 7 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 234

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA**

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 20 a 27 del R.D.L. 2/2004, y la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor en fecha 1 de Enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta la expresa derogación o modificación de la misma.

\*\*\*\*\*

**Modificación de la Ordenanza General Reguladora del servicio de Teleasistencia y de la Tasa por prestación del mismo.**

*Se modifica la Disposición Transitoria Primera, que queda redactada de la siguiente manera:*

“Durante los ejercicios 2017,2018 y 2019 no será exigible a los beneficiarios del servicio de Teleasistencia la Tasa establecida en la presente Ordenanza, permaneciendo vigente las obligaciones de aportación de información económica al objeto de determinar el coste que la Tasa podría conllevar para los interesados, al objeto de determinar su importe a título informativo para los interesados.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2017

Lo que se hace público.

Camargo, 25 de noviembre de 2016.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/10658

CVE-2016-10658